



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se rechaza el anterior recurso de reposición allegado por el apoderado de la parte demandante, como quiera que los autos de inadmisión no son susceptibles de recurso de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C G del P.

Por secretaria contabilizar los términos de la inadmisión.

NOTIFÍQUESE


**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANÓ
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 03 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0051

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**